

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, con memorial del apoderado de la parte demandante donde solicita se requiera a Junta Regional de Calificación de Risaralda, a efecto de que califiquen al demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024


ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

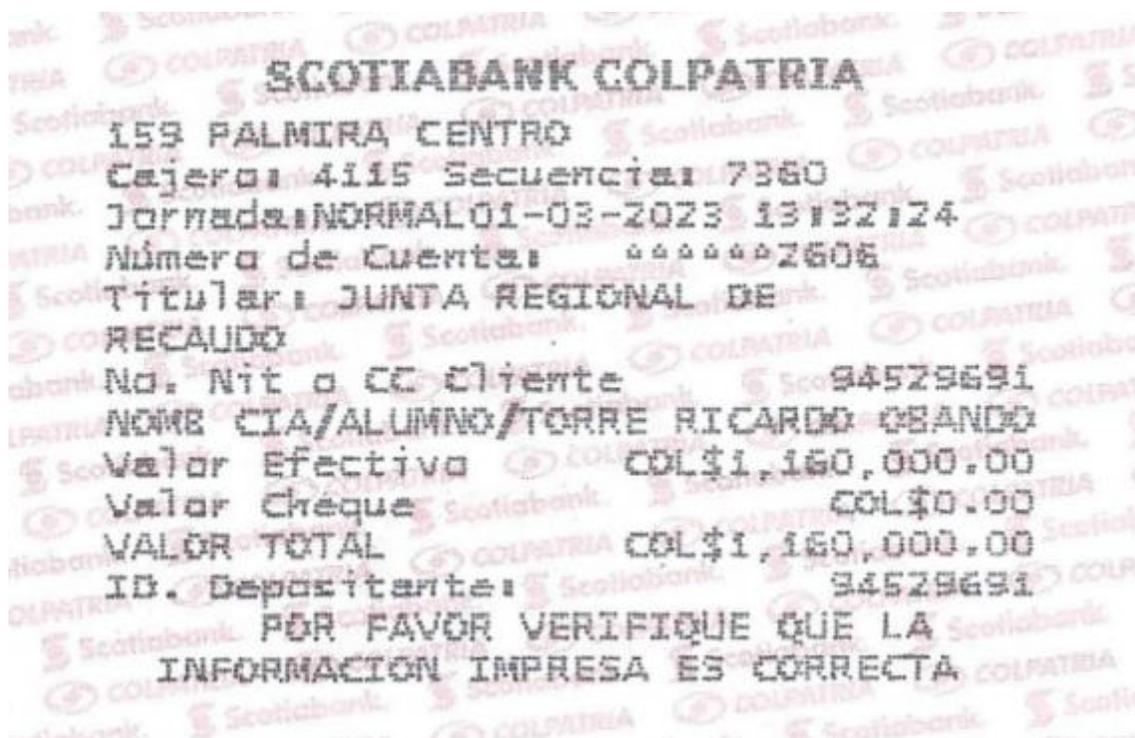


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 641

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Acorde al informe secretarial, se evidencia que la parte demandante aportó al Juzgado del pago por concepto de honorarios por un valor UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (\$1.160.000), el 01 de marzo del 2023 a la Junta Regional de Calificación Risaralda.



El 02 de marzo de 2023 se remitió la constancia de consignación al correo electrónico de la Junta Regional de Calificación de invalidez de Risaralda.

El día 15 de agosto de 2023 la Junta Regional de Calificación de invalidez de Risaralda en respuesta a la solicitud informa

En respuesta a su petición, le informo que el expediente a su nombre no ha sido radicado en las instalaciones de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, por lo tanto, hasta tanto no se radique su expediente con el cumplimiento de los requisitos, no es posible la asignación de cita de valoración y posterior emisión del dictamen correspondiente. Si bien es cierto, informa que, se aportó el comprobante del pago de los honorarios, a la fecha, no se ha radicado el expediente, con el cumplimiento de los requisitos.

Al respecto, debe este despacho recordar que mediante auto No. 209 de febrero de 2023 se designó a Junta Regional de Calificación de invalidez de Risaralda, a fin de que realizara valoración y calificación de la pérdida de capacidad laboral y demás términos allí esbozados.

De cara a lo anterior, y como quiera que se cancelaron los honorarios por parte de demandante, se exhorta a la Junta Regional de invalidez de Risaralda a fin de que realice la valoración y calificación de pérdida de capacidad laboral del señor RICARDO ANDRES OBANDO GALLARDO.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado segundo Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la Junta Regional de invalidez de Risaralda a efecto de que realice la valoración y calificación de pérdida de capacidad laboral del señor RICARDO ANDRES OBANDO GALLARDO en los términos ordenado por el Despacho. Se insta para el efecto, a la parte actora, para que realice las gestiones necesarias tendientes a obtener en el menor tiempo posible el dictamen enunciado.

SEGUNDO: REMÍTASE el link del expediente digital a la Junta Regional de invalidez de Risaralda, en la que constan los anexos de la demanda y su contestación, para el estudio de su cargo.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado Por:

Angela Maria Betancur Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb40f5a40ea11fe39179a0d6335d81a946747ae95fde090d91a04f1e122da58d**

Documento generado en 10/05/2024 05:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>